Nota DNC N° 2330 /2022

Asunción, 25 de marzo de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	404810
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CVE 60/21 ADQUISICION URGENTE DE INSUMOS EN STOCK CRITICO PARA EL IPS
Entidad	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se observa en el portal externo de la DNCP que al proceso de adjudicación no se halla vinculado el Aviso de Intención creado, solicitamos una aclaración al respecto.
2. En las Bases Concursales – Páginas N° 17 y 18 y siguientes se indica: "…*Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente): Deberá ser igual o mayor que 1,15 en promedio*…" (sic) solicitamos una justificación de la cual se permita colegir por que la convocante considera pertinente establecer el mencionado porcentaje como criterio de evaluación y que el mismo no pudiera ser considerado como limitante.
3. En las Bases Concursales – Página N° 20 se observa la siguiente indicación: "...*que cuenten con ISO 13.485*..." (sic) Solicitamos fundamentar los siguientes puntos relacionados a las certificaciones solicitadas:
    a. Cuáles son los motivos o criterios técnicos por las cuales se solicitan la certificación citada,
    b. Señalar qué es lo que se debe certificar: (la producción, el producto, la distribución)?
    c. Explicar la incidencia de dicha certificación en la ejecución contractual.
    d. Señalar si posee conocimiento de la existencia de suficientes oferentes que puedan cumplir con este requisito?

    Dicho requerimiento no limitaría la participación de potenciales oferentes en el presente proceso licitatorio?
4. En las Bases Concursales – Página N° 28 se observa como indicador de Cumplimiento de Contrato que se ha establecido como fecha de presentación prevista al mes de Noviembre del 2021 y (Enero, Marzo 2022) sin embargo, en el SICP-PAC se ha observado que el proceso no es de carácter Plurianual, solicitamos una aclaración al respecto.

5. En las Bases Concursales – Página N° 41 – se observa la siguiente indicación: "...*La presente contratación es plurianual y el pago correspondiente al ejercicio fiscal 2022 estará sujeto a la aprobación presupuestaria correspondiente*..." (sic) sin embargo, no hemos visualizado entre las documentaciones remitidas la correspondiente constancia del mismo.
6. Se observa que los Contratos N°045, 046, 047, 048, 049 fueron suscriptos en fechas 22/02/22; 25/02/22,22/02/22,02/03/22 y 11/03/22 respectivamente, sin embargo, la convocante a notificado sobre el resultado de la adjudicación del proceso el 11/02/2022, consultamos que hecho/s ha/n impedido cumplir con el plazo de 3 días hábiles posteriores a la notificación de resultado?
7. En el SICP, para ninguno de los lotes adjudicados se ha indicado la modalidad de contrato abierto.
8. Recordamos a la Convocante dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1890/20 *"POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03".* En este sentido, se deberá remitir los precios referenciales, *documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de UOC*, en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia, así como la inclusión del Art. 4°, en donde se establece la aprobación del criterio de evaluación aplicable al análisis de los precios de referencia.
9. En el SICP – Pestaña de Productos/Bienes/Servicios no se ha tildado la modalidad de contrato abierto, situación que ha sido descripta en las Bases Concursales.
10. Se ha solicitado verificación al Área Consultora – Productos para la Salud de la DNC/DNCP, de cuyo análisis ha resultado cuanto sigue:
    Informe expediente con ID 404810- IPS
    - Ítem 1-2-3-4: Marca, Procedencia y Fabricante son atributos que aplican por lo tanto deben informar en la adjudicación y la Relación de Medida es 1.
    - Ítem 3-4: la Unidad de Medida detallada " Unidad Medida Global", es inconsistente con la naturaleza del bien adjudicado y con lo requerido sustancialmente en el PBC.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: uurunaga